

**ACUERDO PLENARIO SOBRE  
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA****JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.****EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-  
006/2015 Y ACUMULADOS.**ACTORES:** MARTÍN SAÚL  
ÁNGELES PERDOMO Y OTROS.**ÓRGANO RESPONSABLE:**  
REGISTRO NACIONAL DE  
MILITANTES DEL COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**MAGISTRADO:** RUBÉN HERRERA  
RODRÍGUEZ.**SECRETARIA INSTRUCTORA Y  
PROYECTISTA:** MARLENE  
ARISBE MENDOZA DÍAZ DE LEÓN.

Morelia, Michoacán, a quince de junio de dos mil quince.

**VISTAS** para acordar las constancias remitidas mediante oficio RNM-OF-315/2015, por María del Carmen Segura Rangel, Directora del Registro Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, relativas al cumplimiento de la sentencia emitida por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente citado al rubro, de siete de febrero de dos mil quince; y,

**R E S U L T A N D O:**

**PRIMERO. Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.** El siete de febrero de dos mil quince, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado dictó sentencia en los expedientes identificados con las claves del **TEEM-JDC-006/2015** al **TEEM-JDC-**

**360/2015 Acumulados**, misma que fue notificada a las partes el mismo día, cuyos efectos y puntos resolutivos fueron los siguientes:

*“**SÉPTIMO. Efectos de la sentencia.** Una vez que se ha declarado fundado el agravio hecho valer por los actores en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, se ordena al Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional para que de **inmediato** les otorgue el carácter de militantes, salvo que advierta la actualización de alguna circunstancia que se encuentre debidamente fundada y motivada que imposibilite formal y materialmente el otorgamiento de la calidad de militante de ese partido político.*

*Asimismo, dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a que ello ocurra, deberá informar a este Tribunal sobre el cumplimiento dado a la presente ejecutoria, exhibiendo las constancias correspondientes.*

*Por lo expuesto y fundado, se*

**RESUELVE:**

***PRIMERO.** Se sobresee el expediente identificado con la clave TEEM-JDC-063/2015, interpuesto por la ciudadana Ana María Ríos Blas.*

***SEGUNDO.** Se declara fundado el agravio hecho valer por los actores en los presentes juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, sobre la indebida omisión de otórgales la calidad de militantes del Partido Acción Nacional.*

***TERCERO.** Se ordena al Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional proceda en los términos precisados en el considerando séptimo de la presente resolución e informe a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes de haber dado cumplimiento de lo aquí ordenado.”.*

**SEGUNDO. Recepción de las constancias atinentes al cumplimiento y remisión a ponencia.** El veinte de mayo de dos mil quince, se recibió vía paquetería en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el oficio RNM-OF-315/2015<sup>1</sup>, suscrito por la Directora del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de quince de mayo del año en curso, así como diversas copias certificadas de oficios que guardan relación con el cumplimiento de sentencia, mediante los cuales se hace del conocimiento a los ciudadanos aquí promoventes del resultado de la solicitud de afiliación al Partido Acción Nacional, mismas que fueron remitidas a la ponencia del Magistrado Rubén

---

<sup>1</sup> Foja 213 del expediente.

Herrera Rodríguez, a fin de que determinara lo que derecho correspondiera, por haber sido el ponente en el asunto principal.

**TERCERO. Recepción de documentos.** El veintiuno de mayo del presente año, el Magistrado Instructor, tuvo por recibido el oficio, acuerdo y anexos señalados en el punto que antecede.

**CUARTO. Acuerdo de vista a los actores.** El dos de junio de dos mil quince, se ordenó dar vista a los actores con el oficio suscrito por la Directora del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y sus anexos, para que en el término de cuarenta y ocho horas manifestaran lo que a sus intereses conviniera, respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia del órgano responsable.

**QUINTO. Acuerdo de fin de plazo para vista a los actores.** El doce de junio del año en curso, el Magistrado Instructor acordó el vencimiento del plazo concedido a los actores, **sin que hubieren realizado manifestación alguna**, por lo que, procede resolver sobre el cumplimiento de la sentencia con las constancias que obran en autos.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. Jurisdicción y Competencia.** La materia sobre la que versa el presente Acuerdo compete al Pleno de este Tribunal, de conformidad a los artículos 1º, 17 y 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 60, 64, fracción XIII y 66, fracciones II y III, del Código Electoral; así como 5, 73 y 74, inciso c), de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, por tratarse del cumplimiento de una sentencia dictada por este órgano jurisdiccional en Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales en

donde se demandó la violación al derecho político electoral de afiliación, por parte del Partido Acción Nacional, en diversos municipios del Estado de Michoacán.

Lo anterior tiene sustento además en el principio general de derecho consistente en que *“lo accesorio sigue la suerte de lo principal”*, pues resulta inconcuso que si este Tribunal tuvo competencia para resolver la cuestión de fondo, igualmente tiene atribuciones para decidir sobre el cumplimiento de su fallo, por ser una cuestión accesoria al juicio principal.

Al respecto, sirve de apoyo el criterio contenido en la jurisprudencia 24/2001<sup>2</sup>, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

**“TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES.** Si al tenor de lo dispuesto por el artículo 99, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de ese mismo ordenamiento, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y a quien corresponde resolver en forma definitiva e inatacable los diversos tipos de controversias a que se refieren las fracciones que en él se enuncian, es por demás evidente que de aquí se desprende también la facultad para hacer efectiva la garantía consagrada en el artículo 17 constitucional, toda vez que la función de los tribunales no se reduce a la dilucidación de controversias de manera pronta, completa e imparcial, sino que para que ésta se vea cabalmente satisfecha es menester, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de este precepto, que se ocupen de vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la plena ejecución de sus resoluciones. Por otra parte, si el cumplimiento de las resoluciones corre a cargo de autoridades, éstas deben proceder a su inmediato acatamiento, ya que en términos del artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo funcionario público rinde protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, de manera que el acatamiento de los fallos contribuye a que se haga efectiva la garantía individual de acceso a la justicia. De lo contrario, el incumplimiento de esta obligación produce una conculcación a la ley fundamental, que se traduce en causa de responsabilidad de carácter administrativo, penal o político, en términos de los artículos 5, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 212, en relación con

---

<sup>2</sup> Compilación 1997-2013 Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, volumen 1, Jurisprudencia, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, visible a fojas 698 y 699.

*el artículo 225, fracción VIII, del Código Penal Federal y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

Así como la jurisprudencia 11/99<sup>3</sup>, emitida igualmente por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR.-** Del análisis de los artículos 189 y 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, destinadas a regir la sustanciación de los juicios y recursos que competen a la Sala Superior del Tribunal Electoral, se desprende que la facultad originaria para emitir todos los acuerdos y resoluciones y practicar las diligencias necesarias de la instrucción y decisión de los asuntos, está conferida a la sala, como órgano colegiado, pero que, con el objeto de lograr la agilización procedimental que permita cumplir con la función de impartir oportunamente la justicia electoral, en los breves plazos fijados al efecto, el legislador concedió a los Magistrados electorales, en lo individual, la atribución de llevar a cabo todas las actuaciones necesarias del procedimiento que ordinariamente se sigue en la instrucción de la generalidad de los expedientes, para ponerlos en condiciones, jurídica y materialmente, de que el órgano jurisdiccional los resuelva colegiadamente, pero cuando éstos se encuentren con cuestiones distintas a las ordinarias o se requiere el dictado de resoluciones o la práctica de actuaciones que puedan implicar una modificación importante en el curso del procedimiento que se sigue regularmente, sea porque se requiera decidir respecto a algún presupuesto procesal, en cuanto a la relación que el medio de que se trate tenga con otros asuntos, sobre su posible conclusión sin resolver el fondo ni concluir la sustanciación, etcétera, la situación queda comprendida en el ámbito general del órgano colegiado, para lo cual a los Magistrados instructores sólo se les faculta para formular un proyecto de resolución y someterlo a la decisión plenaria de la sala.”

**SEGUNDO. Materia del acuerdo plenario.** Como una cuestión previa, se considera necesario, precisar que el objeto o materia del presente acuerdo está determinado por las constancias que remitió a este órgano jurisdiccional la Directora del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en las que manifestó dar cumplimiento o ejecución a lo ordenado en la sentencia, así como por lo resuelto en la propia ejecutoria -lo ordenado en la resolución- cuyo indebido acatamiento se puede

---

<sup>3</sup> Ídem, visible a fojas 477 y 449.

traducir en la insatisfacción de un derecho reconocido y declarado en la propia sentencia.

Lo anterior, conforme a la finalidad de la función jurisdiccional del Estado, consistente en hacer efectivo el cumplimiento de las determinaciones tomadas, para así aplicar el derecho, lo que solo se puede lograr con el cumplimiento efectivo de todo aquello que se ordene en una resolución, ya sea como una conducta de *dar, hacer o no hacer*.

Por lo tanto, la naturaleza de la ejecución consiste en la materialización de lo ordenado por el Tribunal, a fin de que el obligado *-autoridad responsable-* lleve a cabo el cumplimiento cabal y oportuno de lo establecido en la sentencia.

De ahí que resulte indispensable determinar el **sentido y alcance de lo resuelto** en el asunto de que se trata.

**TERCERO. Sentencia a cumplirse.** En la resolución emitida por este Tribunal el pasado siete de febrero de dos mil quince, **se ordenó al Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional**, llevara a cabo los siguientes actos:

“Una vez que se ha declarado fundado el agravio hecho valer por los actores en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, se ordena al Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional para que de inmediato les otorgue el carácter de militantes a los actores, salvo que se advierta la actualización de alguna circunstancia que se encuentre debidamente fundada y motivada que imposibilite formal y materialmente el otorgamiento de la calidad de militantes de ese partido político.”

Lo anterior, por haberse determinado que los recurrentes presentaron sus solicitudes de afiliación como lo afirmaron en sus escritos de demanda, por lo que al no existir, afirmación o negación de los hechos denunciados, este Tribunal tuvo por actualizada la figura de afirmativa

ficta, prevista en el artículo 10, párrafo cuarto, de los Estatutos del Partido Acción Nacional, toda vez que el órgano facultado del citado partido político no había emitido pronunciamiento alguno en torno a las solicitudes, ya que desde que presentaron sus peticiones transcurrieron más de sesenta días.

**CUARTO. Manifestaciones del órgano responsable.** Mediante oficio RNM-OF-315/2015, de quince mayo de dos mil quince, suscrito por la Directora del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, manifestó haber dado cumplimiento con la sentencia.

Para acreditar el referido cumplimiento, el órgano responsable adjuntó a su escrito las siguientes documentales<sup>4</sup>:

1. Copia certificada de acuse de recibo del oficio RNM-OF-275/2015, de veintiuno de abril de dos mil quince, signado por María del Carmen Segura Rangel, Directora del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante el cual solicita apoyo del Director de Afiliación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, para realizar las notificaciones a los actores señalados en los oficios RNM-CJR-12301/2015 al RNM-CJR-12656/2015.
2. Copia certificada del escrito, de trece de mayo del año en curso, signado por Adolfo Torres Ramírez, Director de Afiliación del Comité Directivo Estatal de Michoacán del Partido Acción Nacional, por el cual informa que fueron notificados los actores.

---

<sup>4</sup> Fojas 208 a 659 del sumario.



3. Copia certificada de cédula de notificación personal, signada por Adolfo Torres Ramírez, Director de Afiliación del Comité Directivo Estatal de Michoacán del Partido Acción Nacional.
  
4. Copia certificada de legajo de oficios número RNM-CJR-12301/2015 al RNM-CJR-12365 y del RNM-CJR-12367 al RNM-CJR-12656/2015, signados por la Directora del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante los cuales hace del conocimiento a los promoventes del resultado de la solicitud de afiliación al Partido Acción Nacional.

Documentales privadas que tienen valor probatorio pleno, en cuanto a la veracidad de su contenido por ser medios de prueba que de manera individual y concatenada generan certeza a este órgano jurisdiccional de la determinación del órgano responsable respecto de las solicitudes de afiliación de los promoventes de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 22, fracción I y IV, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.

**QUINTO. Análisis sobre el cumplimiento o incumplimiento de la sentencia.** Del oficio de quince de mayo de dos mil quince, que suscribe María del Carmen Segura Rangel, Directora del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, señalada como autoridad responsable del que se desprende que acató y cumplió lo ordenado por este Tribunal en la sentencia de siete de febrero de dos mil quince, como se verá a continuación.

De las constancias que se exhibieron junto con el oficio antes citado –*específicamente del legajo de oficios*-, se advierte el cumplimiento a lo ordenado en el considerando séptimo de la resolución denominado “*efectos de la sentencia*”, esto es, se enviaron oficios dirigidos a los promoventes mediante los cuales les hizo del conocimiento de los



resultados de la petición del registro como militantes del Partido Acción Nacional, lo que pretendió acreditar con copias certificadas de los oficios RNM-CJR-12301/2015 al RNM-CJR-12365 y del RNM-CJR-12367 al RNM-CJR-12656/2015.

En lo que se les da respuesta a los siguientes ciudadanos:

No.	ACTOR	NÚMERO DE OFICIO
1	- Martín Saúl Ángeles Perdomo	RNM-CJR-12312/2015
2	- Armando García Perdomo	RNM-CJR-12403/2015
3	- Juan Vega Soto	RNM-CJR-12404/2015
4	- Guillermo López Paniagua	RNM-CJR-12405/2015
5	- María Isabel Salguero Avellaneda	RNM-CJR-12303/2015
6	- J. Carmen Cruz Nieves	RNM-CJR-12313/2015
7	- Angelina Hinojosa Cervantes	RNM-CJR-12406/2015
8	- Guadalupe Bolaños González	RNM-CJR-12314/2015
9	- Ana Cristina Perdomo Pedraza	RNM-CJR-12407/2015
10	- Ivonne Hernández Maya	RNM-CJR-12357/2015
11	- Martha González Cortez	RNM-CJR-12408/2015
12	- Lucila Díaz Esquivel	RNM-CJR-12315/2015
13	- Juan Abraham Patiño Rosas	RNM-CJR-12316/2015
14	- Benjamín Chávez Domínguez	RNM-CJR-12358/2015
15	- Francisca Reyes Miranda	RNM-CJR-12359/2015
16	- Ruperto Perdomo Piñón	RNM-CJR-12409/2015
17	- María Navidad García Hinojosa	RNM-CJR-12317/2015
18	- Juan Carlos López Sánchez	RNM-CJR-12318/2015
19	- Orlando Ortega Medina	RNM-CJR-12319/2015
20	- Urbano Padilla Salas	RNM-CJR-12320/2015
21	- Hugo Hernández Bautista	RNM-CJR-12321/2015
22	- Hugo Martínez Caballero	RNM-CJR-12322/2015
23	- María Luisa Suarez Rebollo	RNM-CJR-12360/2015
24	- Ramón Vaca Sánchez	RNM-CJR-12323/2015
25	- Benjamín Aguilar Reyes	RNM-CJR-12410/2015
26	- José Manuel Espinoza Lugo	RNM-CJR-12411/2015

TEEM-JDC-006/2015 AL TEEM-JDC-360/2015 ACUMULADOS

No.	ACTOR	NÚMERO DE OFICIO
27	- Carlos Roberto Zúñiga Ruiz	RNM-CJR-12412/2015
28	- Omar de la Cruz García	RNM-CJR-12324/2015
29	- Benjamín González Rodríguez	RNM-CJR-12369/2015
30	- Yolanda Farías Alcalá	RNM-CJR-12413/2015
31	- María Guadalupe Paqué León	RNM-CJR-12414/2015
32	- Rosalina García Fabián	RNM-CJR-12325/2015
33	- Patricia Gaviña Acosta	RNM-CJR-12415/2015
34	- Yolanda León García	RNM-CJR-12416/2015
35	- Yonane Álvarez Moncada	RNM-CJR-12417/2015
36	- María Isabel Mendoza Piñón	RNM-CJR-12370/2015
37	- María Minzita Zintzun García y/o María Mintzita Zintzun García	RNM-CJR-12418/2015
38	- María Guadalupe García Moncada	RNM-CJR-12419/2015
39	- María Josefina Álvarez Farías	RNM-CJR-12420/2015
40	- Emma Juárez Juárez	RNM-CJR-12421/2015
41	- Gabriela Arellano Molina	RNM-CJR-12371/2015
42	- Diocelina Lara Hernández y/o Dioselina Lara Hernández	RNM-CJR-12422/2015
43	- Dulce Adriana Gaspar Martínez	RNM-CJR-12423/2015
44	- Florencia Cabrera Morales	RNM-CJR-12372/2015
45	- María Estela Guerra Ríos	RNM-CJR-12373/2015
46	- Margarita García García	RNM-CJR-12424/2015
47	- Ma. Sofía Flores Saavedra	RNM-CJR-12374/2015
48	- Juan García Barrera	RNM-CJR-12425/2015
49	- Miguel Ángel Reyes Morales	RNM-CJR-12426/2015
50	- Iraide Martínez Rueda	RNM-CJR-12375/2015
51	- José Guillermo Hernández Prudencio	RNM-CJR-12326/2015
52	- Cuauhtémoc de la Cruz Rivera	RNM-CJR-12427/2015
53	- Salvador Hernández Prudencio	RNM-CJR-12327/2015
54	- José Rodrigo Martínez Molina	RNM-CJR-12428/2015
55	- María Estela Hernández Sagrero	RNM-CJR-12429/2015
56	- Gloria García Martínez	RNM-CJR-12430/2015
57	- María Estela Guerra Ríos	RNM-CJR-12376/2015
58	- Ana María Ríos Blas	RNM-CJR-12431/2015

No.	ACTOR	NÚMERO DE OFICIO
59	- Alma Rosa Leyva Martínez	RNM-CJR-12432/2015
60	- Sandra Guzmán Lara	RNM-CJR-12377/2015
61	- Sara Gaspar Morales	RNM-CJR-12433/2015
62	- Imelda Paque Guadalupe	RNM-CJR-12434/2015
63	- Lucrecia Beltrán Bautista	RNM-CJR-12435/2015
64	- Verónica Talavera Vargas	RNM-CJR-12436/2015
65	- Teresa Martínez Reyes	RNM-CJR-12378/2015
66	- María Elena Morales Cornelio	RNM-CJR-12437/2015
67	- María del Carmen Martínez Vázquez	RNM-CJR-12438/2015
68	- Ma. Gloria Moncada Medina	RNM-CJR-12439/2015
69	- Ana María Medina Álvarez	RNM-CJR-12440/2015
70	- María Angélica Gazpar Leyva	RNM-CJR-12441/2015
71	- Mireya Gaspar Morales	RNM-CJR-12442/2015
72	- Ma. del Refugio Molina Martínez	RNM-CJR-12443/2015
73	- Francisca Prudencio Rosas	RNM-CJR-12444/2015
74	- María de Lourdes Molina Martínez	RNM-CJR-12379/2015
75	- María Teresa Martínez Aguilar	RNM-CJR-12445/2015
76	- Gabriela Herrera Herrera	RNM-CJR-12446/2015
77	- María Guadalupe Rosas Romero	RNM-CJR-12328/2015
78	- Estela León Hernández	RNM-CJR-12447/2015
79	- Micaela Rueda Gaspar	RNM-CJR-12380/2015
80	- María Teresa de Jesús Custodio	RNM-CJR-12448/2015
81	- María Julia Zoreque Custodio	RNM-CJR-12381/2015
82	- Celia Flora Juárez Hernández	RNM-CJR-12449/2015
83	- Crescencia Morales Victoria	RNM-CJR-12450/2015
84	- María Anita Velázquez Velázquez	RNM-CJR-12451/2015
85	- Esperanza García Ramos	RNM-CJR-12452/2015
86	- María Herminia Rincón Barriga	RNM-CJR-12453/2015
87	- María de la Salud Cabrera Talavera	RNM-CJR-12454/2015
88	- Cecilia Reyes Acosta	RNM-CJR-12455/2015
89	- Fidelina Medina Álvarez	RNM-CJR-12456/2015
90	- María Carolina Fuerte Acosta	RNM-CJR-12457/2015
91	- Gloria López Gaona	RNM-CJR-12458/2015

TEEM-JDC-006/2015 AL TEEM-JDC-360/2015 ACUMULADOS

No.	ACTOR	NÚMERO DE OFICIO
92	- Verónica Farías León	RNM-CJR-12459/2015
93	- Adelina Bárcenas Olivares	RNM-CJR-12382/2015
94	- Martha Velázquez Delgado	RNM-CJR-12460/2015
95	- Sergio Zintzun Fabián	RNM-CJR-12383/2015
96	- José Gumercindo de Jesús García	RNM-CJR-12461/2015
97	- César Rueda Velázquez	RNM-CJR-12462/2015
98	- José Ismael Navarro Ceras	RNM-CJR-12463/2015
99	- Antonio Castillejo Castillejo	RNM-CJR-12464/2015
100	- Francisco Javier Gazpar Leyva	RNM-CJR-12465/2015
101	- Isaul Martínez Cornejo	RNM-CJR-12384/2015
102	- Artemio Lara Hernández	RNM-CJR-12401/2015
103	- Juan Gabriel Romero Hernández	RNM-CJR-12466/2015
104	- Joel Tolentino Huacuja	RNM-CJR-12385/2015
105	- Leomar Paque García	RNM-CJR-12467/2015
106	- Héctor Hernández García	RNM-CJR-12468/2015
107	- Javier de la Cruz Rivera	RNM-CJR-12469/2015
108	- Esteban XX López y/o Esteban López	RNM-CJR-12470/2015
109	- Porfirio Hernández García	RNM-CJR-12329/2015
110	- Roderik Onofre Hernández	RNM-CJR-12330/2015
111	- Gilberto Talavera Salvador	RNM-CJR-12471/2015
112	- Rafael Arévalo García	RNM-CJR-12472/2015
113	- Martín García Hernández	RNM-CJR-12473/2015
114	- Vidal Martínez Guerra	RNM-CJR-12474/2015
115	- Jorge Alfredo Calvillo Martínez	RNM-CJR-12475/2015
116	- Rodolfo García García	RNM-CJR-12476/2015
117	- Jorge León García	RNM-CJR-12477/2015
118	- Gonzalo Sagredo Lara	RNM-CJR-12478/2015
119	- José Juan Talavera Talavera	RNM-CJR-12479/2015
120	- Hugo Álvarez León	RNM-CJR-12480/2015
121	- Álvaro Armando Álvarez León	RNM-CJR-12481/2015
122	- José Sagredo Meregildo	RNM-CJR-12482/2015
123	- María del Carmen Zambrano Loya	RNM-CJR-12483/2015
124	- María Salud Rodríguez Contreras	RNM-CJR-12484/2015

No.	ACTOR	NÚMERO DE OFICIO
125	- Karla Viridiana Chávez Mendoza	RNM-CJR-12485/2015
126	- David Mata Barajas	RNM-CJR-12486/2015
127	- Julio Cesar Domínguez Álvarez	RNM-CJR-12487/2015
128	- Javier González Gómez	RNM-CJR-12488/2015
129	- María Angelina Ramírez de la Paz	RNM-CJR-12489/2015
130	- Felipe Aguirre Ontiveros	RNM-CJR-12490/2015
131	- Yesenia Guzmán Fuerte	RNM-CJR-12491/2015
132	- Eduardo Zamora González	RNM-CJR-12492/2015
133	- Alondra Yaneth Flores Huaracha	RNM-CJR-12367/2015
134	- José Cayetano Parra Vallejo	RNM-CJR-12493/2015
135	- Josefa Moreno Carbajal	RNM-CJR-12494/2015
136	- Martín Pérez Loyola	RNM-CJR-12495/2015
137	- Alejandra Aranzubia Dimas	RNM-CJR-12496/2015
138	- Sandra Luz Escamilla Legorreta	RNM-CJR-12497/2015
139	- Mario Legorreta Andrade	RNM-CJR-12498/2015
140	- Rafael Espíndola Cortez	RNM-CJR-12499/2015
141	- Ma. Guadalupe Salto García	RNM-CJR-12500/2015
142	- María Reyna Serrano Noyola	RNM-CJR-12386/2015
143	- Esmeralda Chávez Ceja	RNM-CJR-12501/2015
144	- Sandra Aguirre Salto	RNM-CJR-12502/2015
145	- José Adrián Mancilla Chávez	RNM-CJR-12503/2015
146	- María Espino Ramos	RNM-CJR-12504/2015
147	- María Cruz Venegas Avalos	RNM-CJR-12505/2015
148	- Teresa Guerrero Bucio	RNM-CJR-12506/2015
149	- María de los Ángeles Sánchez Valencia	RNM-CJR-12507/2015
150	- María Guadalupe Jiménez Guzmán	RNM-CJR-12508/2015
151	- Miguel de Jesús Negrete Álvarez	RNM-CJR-12509/2015
152	- Claudio Barrera Arellano	RNM-CJR-12510/2015
153	- Rubí Esmeralda Sotelo Aguilar	RNM-CJR-12511/2015
154	- Norma Liliana Pacheco Cabrera	RNM-CJR-12512/2015
155	- Rosalva Chávez Arzate	RNM-CJR-12513/2015
156	- Héctor García Gómez	RNM-CJR-12301/2015

TEEM-JDC-006/2015 AL TEEM-JDC-360/2015 ACUMULADOS

No.	ACTOR	NÚMERO DE OFICIO
157	- María Daysi Piedra Soto	RNM-CJR-12514/2015
158	- Humberto López Gómez	RNM-CJR-12515/2015
159	- Susana Torres Salto	RNM-CJR-12516/2015
160	- María Meza Avalos	RNM-CJR-12517/2015
161	- Sergio Armando Renteria Fernández	RNM-CJR-12518/2015
162	- Víctor Ruiz Romero	RNM-CJR-12519/2015
163	- María Dolores Infante Ramírez	RNM-CJR-12520/2015
164	- José María Cavadas Morales	RNM-CJR-12521/2015
165	- Gloria Hernández Pacheco	RNM-CJR-12522/2015
166	- Samuel Salinas Ramírez	RNM-CJR-12523/2015
167	- Emma Huato Moreno	RNM-CJR-12524/2015
168	- Ma. Francisca Romero Chávez	RNM-CJR-12525/2015
169	- Bertha de la Torre Ortiz	RNM-CJR-12526/2015
170	- Juan Valencia Toscano	RNM-CJR-12527/2015
171	- Elías Rafael Betancurt Enríquez	RNM-CJR-12528/2015
172	- María Angélica Zambrano Loya	RNM-CJR-12542/2015
173	- Blanca Estela Jiménez Barreto	RNM-CJR-12342/2015
174	- Sergio Rivera Arellano	RNM-CJR-12543/2015
175	- Manuel Pacheco Ureña	RNM-CJR-12544/2015
176	- Fabián Gallardo Chávez	RNM-CJR-12545/2015
177	- Eladio Chávez Trejo	RNM-CJR-12546/2015
178	- José Antonio Ramírez Ramírez	RNM-CJR-12547/2015
179	- Luis Ureña Ceja	RNM-CJR-12548/2015
180	- Rosa Janeth Cervantes Cárdenas	RNM-CJR-12549/2015
181	- Laura Alejandra Mata Barajas	RNM-CJR-12550/2015
182	- Reynaldo Vázquez Zamora	RNM-CJR-12551/2015
183	- Rafael Espínola Rodríguez	RNM-CJR-12552/2015
184	- Tadia Corona Farías	RNM-CJR-12553/2015
185	- Martín Pérez Arreola	RNM-CJR-12554/2015
186	- Rosa Enerida Hernández López	RNM-CJR-12555/2015
187	- Cresenciano López Gómez	RNM-CJR-12556/2015
188	- Maricruz Díaz Villanueva	RNM-CJR-12557/2015
189	- Filomeno Sambrano Anaya	RNM-CJR-12558/2015

No.	ACTOR	NÚMERO DE OFICIO
190	- Guerrero Bucio Rosa y/o Rosa Guerrero Bucio	RNM-CJR-12307/2015
191	- Italia Yunuen Ruiz Manzo	RNM-CJR-12559/2015
192	- Ma. Natividad Medina Reyna	RNM-CJR-12560/2015
193	- Ma. Concepción Bernal Escamilla	RNM-CJR-12561/2015
194	- Ma. de los Ángeles Flores Rubio	RNM-CJR-12562/2015
195	- Ana María Sosa Medina	RNM-CJR-12563/2015
196	- Librada Andrade Zepeda	RNM-CJR-12564/2015
197	- Esperanza Barajas González	RNM-CJR-12565/2015
198	- Ma. Elena Morales Estrella	RNM-CJR-12566/2015
199	- Josefa Chávez Orozco	RNM-CJR-12567/2015
200	- Itzel Legorreta Martínez	RNM-CJR-12397/2015
201	- Alma Estrella Huato Moreno	RNM-CJR-12568/2015
202	- Ana Belén Pardo Gómez	RNM-CJR-12569/2015
203	- Edgar Antonio Rendón Gómez	RNM-CJR-12570/2015
204	- María Andrea Salinas González	RNM-CJR-12571/2015
205	- Anastacio González Sereno	RNM-CJR-12572/2015
206	- Gloria Toledo Martínez	RNM-CJR-12573/2015
207	- Yeni García Perdomo	RNM-CJR-12529/2015
208	- Brenda Zúñiga Ruíz	RNM-CJR-12530/2015
209	- Aureliana Domínguez Nolazco	RNM-CJR-12531/2015
210	- Elvira Escobar Nieves	RNM-CJR-12532/2015
211	- Lidia Vences Casas	RNM-CJR-12533/2015
212	- María Mercedes Castillo Arriaga	RNM-CJR-12534/2015
213	- Yesenia Yanet Guzmán Vilchis	RNM-CJR-12331/2015
214	- María de Jesús López Paniagua	RNM-CJR-12535/2015
215	- Estefanía Perdomo Pedraza	RNM-CJR-12536/2015
216	- Fanny Gabriela Perdomo Pedraza	RNM-CJR-12537/2015
217	- Guadalupe González Cruz	RNM-CJR-12538/2015
218	- Celia López Paniagua	RNM-CJR-12539/2015
219	- Cintia Yanet Tello Villanueva	RNM-CJR-12304/2015
220	- María Martha Cruz Castillo	RNM-CJR-12540/2015
221	- Erika Ortuño Martínez	RNM-CJR-12332/2015



TEEM-JDC-006/2015 AL TEEM-JDC-360/2015 ACUMULADOS

No.	ACTOR	NÚMERO DE OFICIO
222	- Norma Sánchez Ortiz	RNM-CJR-12333/2015
223	- María del Carmen Patiño Rosas	RNM-CJR-12334/2015
224	- América Maya Serrano	RNM-CJR-12335/2015
225	- María Elena Hilario Idelfonso	RNM-CJR-12336/2015
226	- Daysi Griseth Hernández Camacho	RNM-CJR-12361/2015
227	- Ana Karen Esquivel Martínez	RNM-CJR-12305/2015
228	- María Luisa Bautista Patiño	RNM-CJR-12337/2015
229	- Rogelio González Mercado	RNM-CJR-12541/2015
230	- Emmanuel Bolaño González	RNM-CJR-12338/2015
231	- Sergio Rafael Padilla Serrano	RNM-CJR-12306/2015
232	- Eduardo Rojas Méndez	RNM-CJR-12339/2015
233	- Rodolfo Jasso Santamarina	RNM-CJR-12362/2015
234	- Fermín Álvarez Lara	RNM-CJR-12340/2015
235	- Servando Valdés Esquivel	RNM-CJR-12341/2015
236	- Beatriz Millán Chávez	RNM-CJR-12387/2015
237	- Melania Chávez Alvarado	RNM-CJR-12388/2015
238	- María de los Ángeles Rodríguez Piñón	RNM-CJR-12574/2015
239	- María Guillermina Ruíz García	RNM-CJR-12575/2015
240	- Raquel Hernández Domínguez	RNM-CJR-12576/2015
241	- Guadalupe Yuliana Aguirre Domínguez	RNM-CJR-12577/2015
242	- María Esther Luna Juárez	RNM-CJR-12578/2015
243	- Juana Alvarado Luna	RNM-CJR-12579/2015
244	- María Guadalupe García Acosta	RNM-CJR-12580/2015
245	- Socorro Sánchez Piñón	RNM-CJR-12581/2015
246	- Josefina Martínez Espinoza	RNM-CJR-12582/2015
247	- Domingo Piñón Rico	RNM-CJR-12583/2015
248	- Pedro Antonio Pedraza León	RNM-CJR-12584/2015
249	- Eduardo Chávez Rodríguez	RNM-CJR-12585/2015
250	- Francisco Ramírez Rodríguez	RNM-CJR-12586/2015
251	- José Carlos Ponce Hernández	RNM-CJR-12587/2015
252	- José Mendoza Tovar	RNM-CJR-12588/2015
253	- José Antonio Martínez García	RNM-CJR-12589/2015
254	- Rafael Domínguez Juárez	RNM-CJR-12590/2015

No.	ACTOR	NÚMERO DE OFICIO
255	- María del Rosario León Martínez	RNM-CJR-12389/2015
256	- Odilia Sierra Lucas	RNM-CJR-12308/2015
257	- J. Jesús Martínez Vargas	RNM-CJR-12591/2015
258	- Yadira Guzmán Chaparro	RNM-CJR-12592/2015
259	- Ninfa XX Torres y/o Ninfa Torres	RNM-CJR-12593/2015
260	- José Durán Rodríguez	RNM-CJR-12594/2015
261	- Ma. Consuelo Loya Tafoya	RNM-CJR-12309/2015
262	- Hilario Carrillo Domínguez	RNM-CJR-12595/2015
263	- Ludovico Cabrera Victoria	RNM-CJR-12596/2015
264	- Javier Martínez Rueda	RNM-CJR-12390/2015
265	- María Guadalupe Monroy Rincón	RNM-CJR-12391/2015
266	- Beatriz Moreno Rojas	RNM-CJR-12597/2015
267	- Eréndira Martínez Ramos	RNM-CJR-12598/2015
268	- María Auxilio López Milian	RNM-CJR-12599/2015
269	- José Refugio Molina Guerra	RNM-CJR-12600/2015
270	- Pedro Paque Beltrán	RNM-CJR-12601/2015
271	- Mireya Pinon Sánchez	RNM-CJR-12392/2015
272	- María Salud Rueda Arévalo	RNM-CJR-12602/2015
273	- Sergio Moncada Medina	RNM-CJR-12603/2015
274	- Bertha Isabel Jiménez Diosdado	RNM-CJR-12393/2015
275	- Juliana López Nieto	RNM-CJR-12310/2015
276	- Leticia Cisneros Calvillo	RNM-CJR-12604/2015
277	- Hugo Toledo Guzmán	RNM-CJR-12402/2015
278	- Luz María Ortiz Fulgencio	RNM-CJR-12605/2015
279	- Gloria Guzmán González	RNM-CJR-12394/2015
280	- Juana Carrillo Casimiro	RNM-CJR-12606/2015
281	- Cecilia Reyes Jiménez	RNM-CJR-12607/2015
282	- Dolores Zacarías Meza	RNM-CJR-12608/2015
283	- Jaqueline Velázquez Vargas	RNM-CJR-12609/2015
284	- Emiliano Avilés Jiménez	RNM-CJR-12610/2015
285	- Lucia Guillen Cervantes	RNM-CJR-12611/2015
286	- Silvia Morales Jiménez	RNM-CJR-12612/2015
287	- Flora Rodríguez Pineda	RNM-CJR-12613/2015

TEEM-JDC-006/2015 AL TEEM-JDC-360/2015 ACUMULADOS

No.	ACTOR	NÚMERO DE OFICIO
288	- Carlos de la Cruz Jurado	RNM-CJR-12614/2015
289	- Verónica Maciel González	RNM-CJR-12398/2015
290	- Aracely Gallardo Orozco	RNM-CJR-12615/2015
291	- Nohemí Chávez Campos	RNM-CJR-12616/2015
292	- Juan Olguín Hipólito	RNM-CJR-12617/2015
293	- Rubí Julissa Ávila Jiménez	RNM-CJR-12618/2015
294	- Rosa Linda Gutiérrez López	RNM-CJR-12614/2015
295	- Mireya Jazmín Vargas Barragán	RNM-CJR-12620/2015
296	- Graciela Gutiérrez López	RNM-CJR-12621/2015
297	- Mayra Alejandra Salazar Rodríguez	RNM-CJR-12622/2015
298	- Rosa Elena Maciel González	RNM-CJR-12311/2015
299	- María Celia Méndez Ortiz	RNM-CJR-12343/2015
300	- Ángela Patricia Moreno Lugo	RNM-CJR-12302/2015
301	- Guillermina Carrillo	RNM-CJR-12344/2015
302	- Juan Luis Avilés Tinoco	RNM-CJR-12345/2015
303	- Marcos Jiménez Téllez	RNM-CJR-12346/2015
304	- Ana Karen Zúñiga Gutiérrez	RNM-CJR-12623/2015
305	- Juan Bosco Gallardo Gordillo	RNM-CJR-12624/2015
306	- Iván Salvador Pulido Valencia	RNM-CJR-12625/2015
307	- Jorge Enrique Salinas Martínez	RNM-CJR-12626/2015
308	- Bernardo Domínguez García	RNM-CJR-12627/2015
309	- Rider Noel Valdez Corona	RNM-CJR-12628/2015
310	- Pedro Maciel Sánchez	RNM-CJR-12629/2015
311	- Onofre Gutiérrez López	RNM-CJR-12630/2015
312	- Olga Nallely Castillo Maldonado	RNM-CJR-12631/2015
313	- Yanira Arellano Rodríguez	RNM-CJR-12632/2015
314	- Ma. Margarita Solorio Estrada	RNM-CJR-12633/2015
315	- Carlos Noel Ortiz González	RNM-CJR-12634/2015
316	- David Castillo Castillo	RNM-CJR-12635/2015
317	- Germán de Jesús García	RNM-CJR-12636/2015
318	- Odilia Sierra Lucas	RNM-CJR-12637/2015
319	- Ramón Chávez Carmona	RNM-CJR-12638/2015
320	- Lucía Ambriz Rodríguez	RNM-CJR-12639/2015

No.	ACTOR	NÚMERO DE OFICIO
321	- Gerardo Castillo Lemus	RNM-CJR-12347/2015
322	- María Delfín Hurtado Tzintzun	RNM-CJR-12348/2015
323	- Cecilia Villicaña Juárez	RNM-CJR-12349/2015
324	- Patricia Paredes Hurtado	RNM-CJR-12350/2015
325	- Maricarmen Ávila Ramírez	RNM-CJR-12640/2015
326	- Selia Lemus Balzatar	RNM-CJR-12641/2015
327	- Víctor Manuel García Acosta	RNM-CJR-12642/2015
328	- César Orozco Olguín	RNM-CJR-12351/2015
329	- Alfredo Vázquez González	RNM-CJR-12356/2015
330	- Rubén Ortega Torres	RNM-CJR-12352/2015
331	- María Eugenia Mendoza Nava	RNM-CJR-12643/2015
332	- Estela Hernández García	RNM-CJR-12353/2015
333	- Patricia Orozco Olguín	RNM-CJR-12363/2015
334	- Ana María Esquivel Araujo	RNM-CJR-12354/2015
335	- Gaspar Cira Villa	RNM-CJR-12644/2015
336	- Leticia Isabel Carrillo Hernández	RNM-CJR-12645/2015
337	- Irma García Ramírez	RNM-CJR-12395/2015
338	- Guadalupe Álvarez Silva	RNM-CJR-12646/2015
339	- Cinthya Lizbeth Calderón Guillén	RNM-CJR-12647/2015
340	- Miguel de Jesús Guzmán Alcalá	RNM-CJR-12648/2015
341	- Saúl Alberto Delgado Cortés	RNM-CJR-12649/2015
342	- Adolfo Berber Morales	RNM-CJR-12399/2015
343	- María de los Ángeles Rico García	RNM-CJR-12651/2015
344	- Armando Cuiniche Sandoval	RNM-CJR-12650/2015
345	- Esperanza Morales Tapia	RNM-CJR-12652/2015
346	- José Alejandro Morales Carrillo	RNM-CJR-12653/2015
347	- Osvaldo Ulises Ruíz Chávez	RNM-CJR-12654/2015
348	- Alfonso Montañez García	RNM-CJR-12655/2015
349	- Ricardo Saavedra Ramírez	RNM-CJR-12656/2015
350	- Keny Alexander Magaña Acosta	RNM-CJR-12400/2015
351	- Agustín Rosales Ramírez	RNM-CJR-12396/2015
352	- Alejandro Carmona Nava	RNM-CJR-12364/2015
353	- Jorge Luis Cardona González	RNM-CJR-12355/2015

No.	ACTOR	NÚMERO DE OFICIO
354	- David Santillán Quiroz	RNM-CJR-12368/2015
355	- Guadalupe Quiroz	RNM-CJR-12365/2015

Al respecto, este Tribunal advierte que a los ciudadanos Héctor García Gómez y Angélica Patricia Moreno Lugo, se les otorgó el carácter de militantes del Partido Acción Nacional.

Por otro lado, en relación con el resto de los promoventes, el órgano partidista responsable, les manifestó que eran improcedentes sus solicitudes, ello derivado del análisis de las documentales anexadas, de las que se observó esencialmente lo siguiente:

1. ***El número de folio del talón no existe en la base de datos del Registro Nacional de Militantes, obedeciendo a que en ningún momento ingresó a la página de internet [www.rnm.mx](http://www.rnm.mx) a efecto de registrar sus datos y obtener así una solicitud de afiliación al Partido Acción Nacional.***
2. ***No cuenta con comprobante de haber participado en la capacitación avalada por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional, que señala el artículo 10 inciso c) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.***
3. ***No cuenta con copia de credencial para votar con fotografía legible y por ende no se observa si se cumple el requisito establecido en el artículo 10 inciso d) de los Estatutos General del Partido Acción Nacional.***

Bajo este contexto, queda evidenciado, que la responsable ha cumplido con la orden de este Tribunal, en cuanto realizó el registro de dos de los promoventes que cumplieron con los requisitos previamente solicitados por el Partido Acción Nacional, y por otro lado, sin prejuzgar sobre lo indebido o no de tal proceder, se declararon improcedentes las solicitudes en las que se advirtió la actualización de circunstancia que imposibilitó el otorgamiento de la calidad de militantes, dado que no cumplieron con las disposiciones reglamentadas y procedimentales del Partido Acción Nacional.

En consecuencia al estar acreditado en autos del expediente, la realización de los actos ordenados al órgano responsable en la

sentencia dictada, se considera por este Tribunal cumplida la determinación prescrita en la sentencia de siete de febrero de dos mil quince, emitida en el expediente identificado con la clave **TEEM-JDC-006/2015 y Acumulados**; por lo que de lo analizado y expuesto anteriormente, se

#### **A C U E R D A:**

**ÚNICO.** Se declara el cumplimiento de la sentencia dictada por este Tribunal el siete de febrero de dos mil quince en el expediente identificado con la clave TEEM-JDC-006/2015 y Acumulados, en términos de los razonamientos y fundamentos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.

**NOTIFÍQUESE.** **Personalmente**, a los actores; **por oficio**, a la autoridad responsable, acompañado de copia certificada del presente acuerdo plenario, y **por estrados**, a los demás interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 37, fracciones I, II y III, 38 y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

Así, los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a las trece horas con treinta minutos del día de hoy, por unanimidad de votos, lo acordaron y firmaron, en reunión interna el Magistrado Presidente José René Olivos Campos y los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, quien fue ponente, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo y Omero Valdovinos Mercado, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe. Conste.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

*(Rúbrica)*

**JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS**

**MAGISTRADO**

*(Rúbrica)*

**RUBÉN HERRERA  
RODRÍGUEZ**

**MAGISTRADO**

*(Rúbrica)*

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**

**MAGISTRADO**

*(Rúbrica)*

**ALEJANDRO RODRÍGUEZ  
SANTOYO**

**MAGISTRADO**

*(Rúbrica)*

**OMERO VALDOVINOS  
MERCADO**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

*(Rúbrica)*

**ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ.**